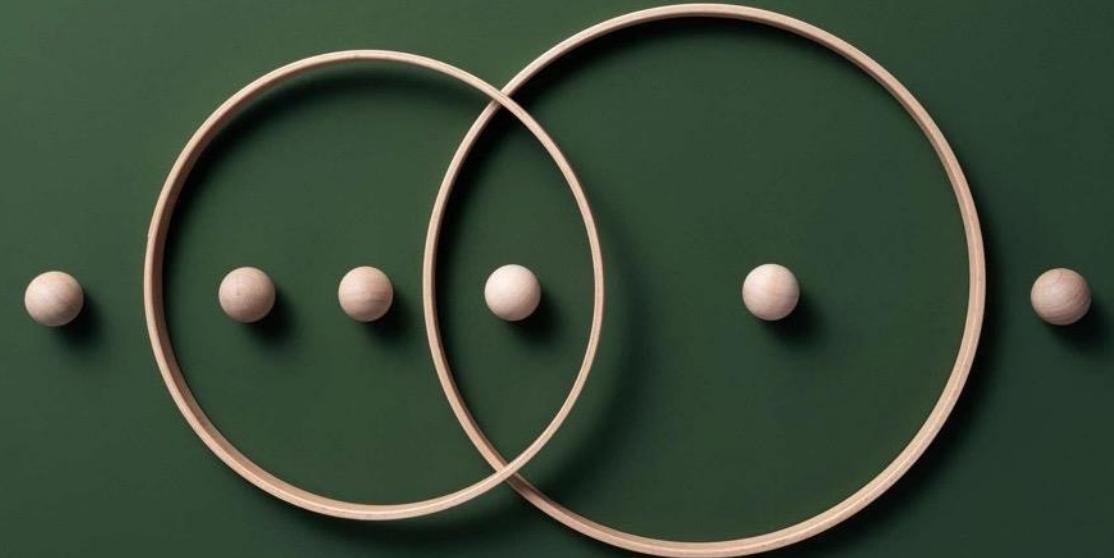


COMPLIANCE &  
INVESTIGATIONS

# CUATRECASAS COMPLIANCE CORNER

4º TRIMESTRE 2025 (ENERO, 2026)



# Contenido

## 4º trimestre 2025 (Enero, 2026)

### 1. Novedades normativas

- › Digital Package: simplificación de la normativa digital europea.
- › La UE adopta el Paquete 19 contra Rusia y sanciones paralelas contra Bielorrusia.
- › Acuerdo sobre una nueva directiva de la UE contra la corrupción.
- › Nuevas obligaciones empresariales tras la aprobación de la Ley de Movilidad Sostenible.
- › Acuerdo sobre el Proyecto de Ley Orgánica que pretende criminalizar las vulneraciones de las medidas restrictivas de la UE.
- › La AEAT aprueba el listado de localidades y códigos postales correspondientes a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado.
- › Anteproyecto de ley para reforzar la protección de las personas denunciantes en el ámbito laboral.

### 2. Good to know

- › Primeras recomendaciones de la AIPI sobre los Sistemas Internos de Información.
- › La AESIA publica 16 guías para aplicar el Reglamento de IA.
- › Actualización de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio.
- › La CNMC abre una consulta pública para actualizar su Guía de compliance en competencia.
- › Estado de actualidad del Reglamento de Subvenciones Extranjeras: primeras actuaciones de la Comisión.

### 3. Casos relevantes

- › La AEPD sanciona a AENA con 10,04 M€ por su sistema de reconocimiento facial.
- › Primera sanción de la Oficina Antifraude de Cataluña por represalias contra una alertadora.
- › El Tribunal Supremo reitera: sin defecto organizativo, no hay responsabilidad penal corporativa.
- › Un despido disciplinario puede constituir una medida de represalia a pesar de que pueda constatarse el incumplimiento que lo motivó.
- › La configuración del tipo penal de acoso moral requiere que el maltrato psicológico sea reiterado y grave.

- › El delito de fraude contra la Seguridad Social requiere no solo la superación del umbral legal sino el ánimo defraudador.
- › La Comisión Europea multa con 72 millones de euros a fabricantes de baterías de arranque para automóviles y a su asociación por participar en un cártel.
- › La CNMC autoriza una concentración condicionada a la adopción de un protocolo de cumplimiento de competencia.

### 4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

- › EE.UU.: Creación de una nueva división en el Departamento de Justicia para combatir el fraude a gran escala.
- › China: Reforma de su Ley de Comercio Exterior: claves para las empresas exportadoras.
- › Colombia: Directiva 005 de 2025: Lineamientos para Programas de Transparencia y Ética Empresarial en ESAL de Bogotá.
- › Colombia: Unificación de los Sistemas SAGRILAFT y PTEE.
- › Chile: Los nuevos delitos en la obtención de permisos sectoriales pueden generar responsabilidad penal a empresas en Chile.
- › Chile: Cláusulas tipo para transferencias internacionales de datos personales.
- › Perú: Refuerzo en las obligaciones PLAFT para operadores de juegos y apuestas a distancia.

### 5. Eventos Cuatrecasas

- › Eventos pasados.
- › Próximos eventos.

### 6. La Contra

- › Cuatrecasas, único despacho español en el GIR 100.
- › Nuevas incorporaciones al equipo editor.

### 7. Equipo Editor

## 1. Novedades normativas

## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### Digital Package: simplificación de la normativa digital europea

El 19 de noviembre de 2025 la Comisión Europea presentó el *Digital Package*. El núcleo del paquete lo constituye el *Digital Omnibus*, un conjunto de propuestas legislativas orientadas a simplificar el amplio corpus normativo en materia de datos, ciberseguridad e inteligencia artificial. La iniciativa persigue reducir cargas administrativas – hasta 5.000 millones de euros en costes según la Comisión Europea – y armonizar obligaciones que hoy se dispersan en múltiples reglamentos. Para las organizaciones, esto supone la promesa de un marco normativo más claro, con normas adaptadas al tamaño de la empresa y exenciones específicas para pymes y *mid-caps*.

El paquete prevé modificaciones puntuales del *Reglamento General de Protección de datos* (por ejemplo, integra el régimen de *cookies* e introduce un interés legítimo reforzado para el entrenamiento de IA), elimina duplicidades en el *Data Act* y concentra las notificaciones de brechas de datos en un único portal, gestionado por ENISA. También modifica el *AI Act* para permitir períodos de adaptación y ensayos controlados antes de aplicar las obligaciones a los sistemas de alto riesgo. En ciberseguridad, se crea una ventanilla única de notificación que evitará las múltiples comunicaciones derivadas de la *NIS2*, *DORA* u otros textos, mientras que el acceso a datos se potenciará mediante cláusulas tipo y reglas más flexibles para el cambio de proveedor en la nube. [Ver más](#).



## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### La UE adopta el Paquete 19 contra Rusia y sanciones paralelas contra Bielorrusia

La Unión Europea (la “UE”) aprobó el 23 de octubre de 2025 un [nuevo paquete de sanciones](#) contra Rusia de amplio alcance, acompañado de medidas paralelas para alinear el régimen de Bielorrusia, con foco en energía, finanzas e industria de defensa, y con un énfasis reforzado en combatir la elusión mediante listados, controles comerciales, restricciones de servicios y nuevas limitaciones financieras. Las normas clave entraron en vigor entre el 23 de octubre de 2025, con fases posteriores para determinadas prohibiciones.

El paquete introduce nuevas designaciones de 24 personas y 45 entidades, incluidas compañías de terceros países asociadas a cadenas de valor energéticas, militares, logísticas y de criptoactivos, e incorpora una definición armonizada de “propiedad” y “control” y un nuevo criterio de listado por deportación o asimilación forzada de menores ucranianos.

Además, se refuerza el uso de listados temáticos: se añaden 45 entidades a la lista de controles de exportación reforzados, se designan 117 buques sujetos a prohibición portuaria y servicios conexos, y se amplían prohibiciones de transacción para instituciones financieras en Rusia, Bielorrusia y Asia Central, así como para un intercambio de criptoactivos y determinados operadores petroleros.

Así mismo, la UE ha acordado prorrogar seis meses, es decir hasta el 31 de julio de 2026, su [paquete de sanciones económicas contra Rusia](#) en respuesta a las acciones que siguen desestabilizando la situación en Ucrania. Esta prorroga afecta a un conjunto amplio de medidas sectoriales que abarcan comercio, finanzas, energía, tecnología y bienes de doble uso, así como restricciones en industria, transporte y artículos de lujo.

Entre las medidas más destacadas está la prohibición de importar o transferir petróleo crudo por vía marítima y ciertos derivados desde Rusia hacia la UE, la exclusión de varios bancos rusos del sistema SWIFT y la suspensión de licencias y emisiones de determinados medios de desinformación vinculados al Kremlin. Además, el marco actual incorpora herramientas específicas para combatir la elusión de sanciones, con el fin de preservar su eficacia.

La UE justifica la prórroga de estas medidas en el hecho de que las acciones ilegales de la Rusia vulneran normas fundamentales del derecho internacional, en particular la prohibición del uso de la fuerza, y, por tanto, considera apropiado mantener e incluso reforzar las sanciones si las circunstancias lo exigen.

Junto a las medidas económicas, la UE mantiene otros instrumentos complementarios, como restricciones a las relaciones económicas vinculadas a Crimea, Sebastopol y áreas no controladas por Kiev en Donetsk, Jersón, Lugansk y Zaporiyia, además de sanciones individuales (congelación de activos y vetos de viaje) y medidas diplomáticas.

## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### Acuerdo sobre una nueva directiva de la UE contra la corrupción

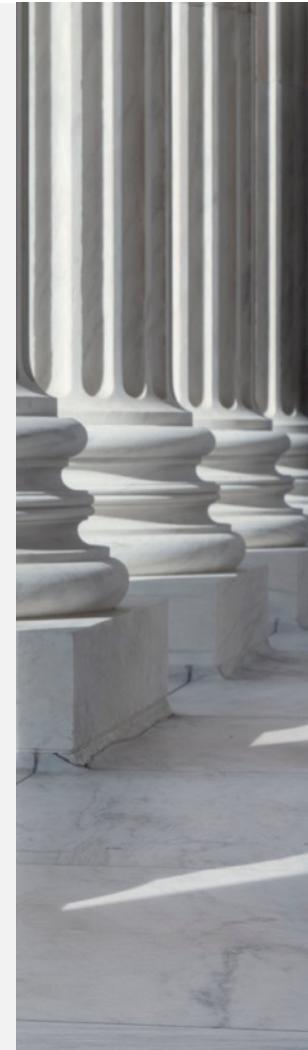
El Consejo de la UE y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo provisional sobre una directiva que unifica y actualiza la respuesta penal y preventiva frente a la corrupción en toda la UE, fijando estándares mínimos comunes para la tipificación de delitos, las sanciones y la cooperación jurisdiccional, con el objetivo de fortalecer el marco europeo de lucha contra la corrupción y el crimen organizado.

La directiva prevista armoniza la definición y criminalización de conductas clave en todos los Estados miembros, abarcando el soborno en los sectores público y privado, la malversación, el tráfico de influencias, la obstrucción a la justicia, el enriquecimiento por corrupción, la ocultación y determinadas infracciones graves del ejercicio ilícito de la función pública, asegurando un tratamiento penal homogéneo en la UE.

En materia sancionadora, se elevan y alinean las penas para personas físicas, con máximos que pasan de al menos tres a al menos cinco años según el tipo de delito, y se prevén sanciones accesorias como multas, destitución, inhabilitación, retirada de permisos y exclusiones de licitaciones y fondos públicos. Para personas jurídicas, se establecen multas con umbrales que oscilan entre el 3%-5% de la facturación mundial o importes fijos de 24-40 millones de euros, en función de la infracción.

La directiva clarifica la jurisdicción, fijando como regla general la competencia por delitos cometidos en el territorio o cuando el autor sea nacional, y habilita a los Estados a extender su jurisdicción a ciertos supuestos extraterritoriales, como cuando el infractor sea residente habitual, la víctima sea nacional o residente, o el delito beneficie a una persona jurídica establecida o con actividad en su territorio.

Finalmente, la directiva incorpora un pilar preventivo, exigiendo medidas para concienciar sobre la lesividad de la corrupción, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en las administraciones, crear organismos especializados con independencia operativa y recursos suficientes, realizar evaluaciones periódicas de riesgos sectoriales y garantizar protección, apoyo y asistencia a denunciantes y cooperantes en procesos penales.



## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### Nuevas obligaciones empresariales tras la aprobación de la Ley de Movilidad Sostenible

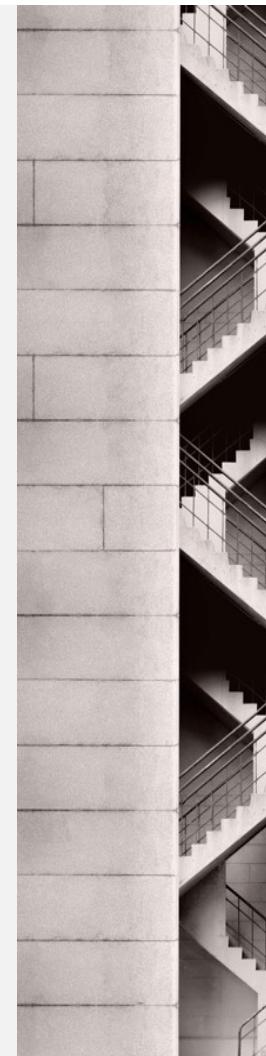
Desde el pasado 5 de diciembre y en un plazo de 24 meses, las empresas que tengan centros de trabajo de más de 200 empleados (o 100 por turno) deberán implantar un plan de movilidad sostenible al trabajo, negociado con la representación legal de los trabajadores.

Estos planes de movilidad sostenible plantean retos importantes para las compañías puesto que deberán incluir, por ejemplo, medidas de impulso y mejora del transporte colectivo, la movilidad activa y de bajas emisiones, el teletrabajo, la recarga de vehículos eléctricos o la seguridad vial.

La obligación de negociar medidas para promover la movilidad sostenible al trabajo se extiende a la negociación de convenios colectivos.

Asimismo, la [Ley 9/2025](#), de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible (la “**Ley de Movilidad Sostenible**”) exige que los grandes centros de actividad (por ejemplo, parques empresariales, centros logísticos, hospitales y centros comerciales) cuenten con un plan de movilidad sostenible (que deberán revisar cada 5 años) y designen a un gestor de movilidad.

Cabe destacar que la Ley de Movilidad Sostenible tiene carácter supletorio en relación con las regulaciones autonómicas y municipales sobre esta materia. Hasta la fecha, son siete las comunidades autónomas que han regulado este ámbito: Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra y País Vasco. [Ver más](#).



### Acuerdo sobre el Proyecto de Ley Orgánica que pretende criminalizar las vulneraciones de las medidas restrictivas de la UE

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al [Proyecto de Ley Orgánica](#) que traspone la Directiva 2024/1226, orientada a asegurar la ejecución en España de las sanciones de la UE y la defensa de su soberanía (el “**Proyecto de Ley**”).

El objetivo principal del Proyecto de Ley, que está actualmente en fase de presentación de enmiendas, es dotar al ordenamiento español de herramientas penales eficaces para perseguir a personas, entidades o Estados no pertenecientes a la UE que vulneren medidas restrictivas acordadas por la UE en el marco de su política exterior y de seguridad. Estas medidas incluyen, entre otras, embargos, decomisos y límites al comercio exterior.

El Proyecto de Ley implica una reforma del Código Penal con la creación de un nuevo Título sobre “Delitos contra el espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea”, que tipifica como delito el incumplimiento de las sanciones comunitarias. Además, se prevé la modificación del artículo 127 del Código Penal para extender el decomiso a estos ilícitos. La Audiencia Nacional, a través de su Sala de lo Penal, asumirá la competencia para enjuiciarlos. La norma excluye expresamente las actividades de entrega de bienes y de prestación de servicios por motivos humanitarios.

En el plano institucional, se crea una comisión mixta de coordinación entre autoridades policiales, judiciales y administrativas, adscrita al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para reforzar la aplicación de las medidas.

Con este marco, España se alinea con la estrategia europea en un momento clave, contribuyendo a dotar a la UE de instrumentos más coherentes y robustos para mantener su peso internacional y su compromiso con los valores del Estado social y democrático de Derecho.

## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### La AEAT aprueba el listado de localidades y códigos postales correspondientes a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado

El pasado 29 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Resolución de 23 de diciembre de 2025](#) (la “Resolución”) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (la “AEAT”), por la que se aprueba el listado de localidades y códigos postales correspondientes a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado.

La Resolución desarrolla el artículo 3 del [Real Decreto-ley 10/2025](#), de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina (el “Real Decreto-ley”) que prohíbe la importación en España de los productos originarios de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, en consonancia con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 19 de julio de 2024.

Para facilitar el cumplimiento efectivo de esta prohibición por parte de la AEAT, el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto-ley encomendó a la Presidencia de dicha Agencia la aprobación de un listado oficial de localidades y códigos postales, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación. Este listado se ha elaborado tomando como referencia la lista de la Comisión Europea sobre los lugares que no pueden acogerse al trato arancelario preferencial previsto en el Acuerdo de Asociación Unión Europea-Israel.

La Resolución entró en vigor el 30 de diciembre de 2025. Desde esta fecha, las autoridades aduaneras españolas disponen de una herramienta precisa para identificar y bloquear las importaciones de productos que tengan su origen en las localidades incluidas en el anexo de la Resolución.



## 1 NOVEDADES NORMATIVAS

### Anteproyecto de ley para reforzar la protección de las personas denunciantes en el ámbito laboral

El Ministerio de Trabajo y Economía Social propuso en el mes de diciembre un [Anteproyecto de ley](#) para incluir en la redacción del [Estatuto de los Trabajadores](#) y en la [Ley Reguladora de la Jurisdicción Social](#) una mención expresa a la garantía del derecho de las personas trabajadoras a no sufrir represalias con ocasión de una revelación o presentación de información o comunicación. La norma garantiza la nulidad de las decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable o una represalia frente a los empleados.

Mediante este Anteproyecto Ley se pretende hacer explícita la aplicación la garantía de indemnidad en el ámbito laboral que ampara a los trabajadores informantes y ya resulta plenamente aplicable en nuestro ordenamiento.

Por ello, sin perjuicio de la aprobación definitiva o no de esta reforma, es importante recordar la importancia de respetar el principio de prohibición de represalias que debe regir el desarrollo de las investigaciones internas, así como la posterior toma de decisiones en la empresa.





## *2. Good to know*

## 2 GOOD TO KNOW

### Primeras recomendaciones de la AIPI sobre los Sistemas Internos de Información

La Autoridad Independiente de Protección del Informante ("AIPI") ha publicado su primera Recomendación de alcance general ([Recomendación 1/2026](#)), con el objetivo de orientar a las entidades obligadas en el diseño e implementación del Sistema Interno de Información regulado por la [Ley 2/2023](#). Aunque estas interpretaciones carecen de carácter vinculante, reflejan el criterio oficial de la AIPI y constituyen una referencia relevante de cara a eventuales actuaciones de supervisión.

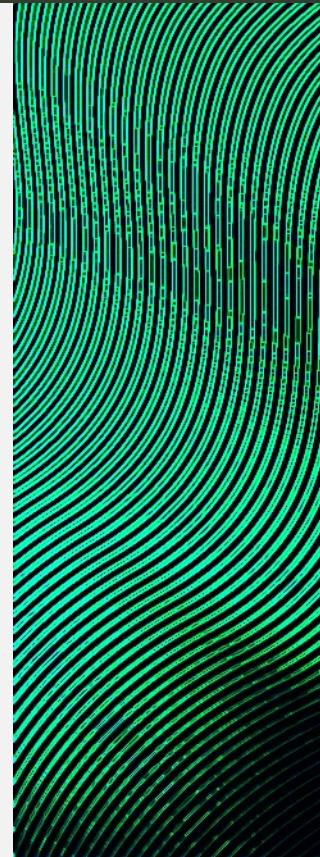
Entre los aspectos más relevantes, destacan:

- Los grupos de sociedades cuya matriz tenga sede en el extranjero podrán utilizar un sistema interno único, siempre que este se adapte a las exigencias de la normativa española respecto de las entidades obligadas radicadas en España.
- El umbral de 50 trabajadores que determina la obligación de implantar el sistema debe calcularse conforme al criterio establecido en el [Real Decreto 901/2020](#) relativo a los planes de igualdad. Esto implica incluir en el cómputo, entre otros, a trabajadores fijos discontinuos, personal puesto a disposición por empresas de trabajo temporal y trabajadores a tiempo parcial, contabilizando a cada uno de ellos como una persona trabajadora más.

- Cuando el Responsable del Sistema Interno de Información adopte la forma de órgano colegiado, este no debería superar los cinco miembros. Además, será necesario delegar en uno de ellos las funciones de gestión y tramitación de las comunicaciones. Si bien no se exige que todos los integrantes pertenezcan a la organización, al menos uno deberá tener carácter interno.

Junto a esta guía general, la AIPI ha publicado dos recomendaciones sectoriales: una dirigida a partidos políticos ([Recomendación 1/2025 v2](#)) y otra destinada a entidades de la Administración Local ([Recomendación 2/2026](#)), que abordan las particularidades propias de cada ámbito.

La AIPI ha anunciado que continuará publicando recomendaciones específicas para otros sectores en función de sus características, así como futuras actualizaciones conforme se consolide la práctica interpretativa.



## 2 GOOD TO KNOW

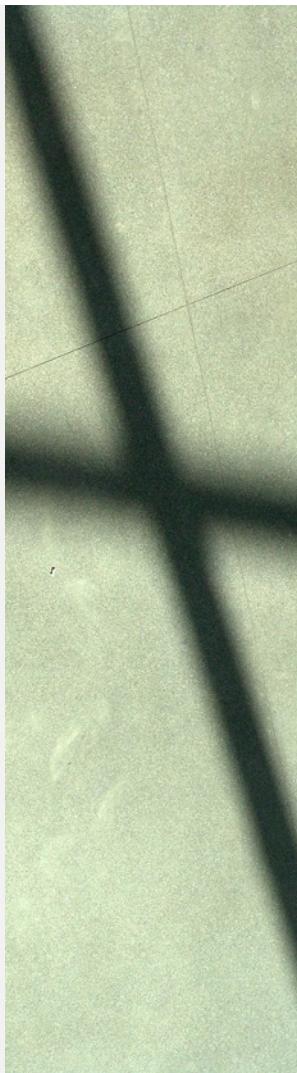
### La AESIA publica 16 guías para aplicar el Reglamento de IA

La Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (“AESIA”) ha elaborado 16 guías destinadas a facilitar la implementación del Reglamento UE 2024/1689 (la “AI Act”). Estas guías, desarrolladas en el marco del *sandbox* español, ofrecen recomendaciones prácticas para pymes, startups y grandes empresas sobre cómo diseñar, desplegar y supervisar sistemas de IA responsables. No son vinculantes ni sustituyen la normativa, pero sirven como material de referencia hasta que la Comisión Europea apruebe normas armonizadas.

El repositorio se estructura en bloques: dos guías introductorias (Guías 01-02) que explican el alcance de la AI Act, trece guías técnicas (03-15) sobre evaluación de conformidad, gestión de riesgos, gobernanza de datos, transparencia, precisión, ciberseguridad y documentación, y un manual (16) que sintetiza las *checklist* y ejemplos. La AESIA destaca que son documentos “vivos” y que se actualizarán a medida que se adopten normas europeas, incluido el Digital Omnibus que modificará la AI Act.

#### ¿Cómo aprovechar estas guías?

- Identificando las guías aplicables al ciclo de vida de sus sistemas de IA y utilizarlas para orientar la evaluación de riesgos, la documentación y los controles de calidad.
- Integrando las *checklist* en los procedimientos internos de evaluación de conformidad y gobernanza, implicando a equipos de compliance, tecnología y negocio.
- Manteniendo un seguimiento periódico de las actualizaciones de AESIA y de las directrices de la Comisión Europea, ajustando sus procesos conforme evolucione el marco normativo.



### Actualización de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio

La Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y de Doble Uso ha comunicado una actualización integral de su Sede Electrónica destinada a agilizar, asegurar y modernizar la gestión de licencias. Como primer hito de este proceso, incorpora en la propia Sede la relación completa de documentación exigida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y establece la obligación de que toda la documentación de las solicitudes se cargue directamente en la plataforma, dejando de admitirse el envío por correo electrónico. Además, determinadas solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, reservándose el buzón genérico únicamente para consultas específicas. Las nuevas funcionalidades ya están operativas y son de uso obligatorio desde el 1 de enero de 2026.

Como pieza central para facilitar la adaptación a estos cambios, la Sede Electrónica ha publicado un nuevo Manual del Usuario (Manual del Exportador/Importador). Esta guía constituye la referencia práctica para el operador, al detallar de forma estructurada: los tipos de solicitudes que pueden tramitarse, la documentación requerida en cada caso, y las instrucciones paso a paso para completar correctamente cada trámite. Su finalidad es reducir errores de presentación, homogeneizar los expedientes y permitir que la documentación necesaria esté disponible desde el inicio del análisis, acortando los plazos de resolución.

La recomendación explícita es comenzar a utilizar la guía de inmediato para familiarizarse con los flujos y requisitos, minimizar subsanaciones y aprovechar el potencial de la nueva Sede.

## 2 GOOD TO KNOW

### La CNMC abre una consulta pública para actualizar su Guía de compliance en competencia

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) ha abierto una consulta pública para actualizar su [“Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia”](#) (la “Guía”), publicada originalmente en 2020. En estos cinco años desde su publicación, la Guía se ha consolidado como un estándar clave para evaluar la eficacia de los programas de compliance en materia de defensa de la competencia, tanto en España como en otras jurisdicciones. La consulta ha estado abierta hasta el pasado 20 de enero de 2026.

La Guía fomenta la integración de la normativa de competencia en los programas de cumplimiento y define los criterios para su valoración, como la implicación de la alta dirección, la formación del personal, los canales de denuncia, la independencia del responsable de cumplimiento, la gestión de riesgos y el sistema disciplinario.

La revisión se debe a cambios normativos, como la implementación de la [Directiva ECN+](#) y la transposición de la [Directiva de protección de informantes \(“whistleblowing”\)](#), así como a la evolución del entorno empresarial y tecnológico, incluyendo los riesgos asociados a la digitalización y la inteligencia artificial.

La consulta invita a empresas, asociaciones, asesores legales, consultores y otros interesados a aportar sus observaciones sobre distintos aspectos de la Guía, incluyendo la relación entre los programas de cumplimiento y la prohibición de contratar con el sector público, los criterios para cuantificar sanciones y las recomendaciones específicas para pymes.



## 2 GOOD TO KNOW

### Estado de actualidad del Reglamento de Subvenciones Extranjeras: primeras actuaciones de la Comisión

El Reglamento de Subvenciones Extranjeras (“**FSR**”), en vigor desde 2023, comienza a desplegar plenamente sus mecanismos de control. La Comisión Europea ha hecho uso por primera vez de sus facultades de actuación en el ámbito de la contratación pública e investigaciones *ex officio*, confirmando que el FSR se consolida como un nuevo eje de control regulatorio para empresas que reciban apoyo financiero de terceros Estados (ajenos a la UE).

En primer lugar, la Comisión Europea ha utilizado por primera vez la facultad de “*call-in*”, que la habilita para exigir la notificación de una oferta presentada en una licitación pública por debajo de los umbrales de control obligatorios del FSR. Así, aunque la normativa solo impone notificación a la Comisión en los casos de contratos con un valor superior a 250 millones de euros, la Comisión ha considerado que existían indicios de subvenciones extranjeras potencialmente distorsionadoras, activando así un mecanismo (“*call-in*”) que le permite investigar de oficio licitaciones de menor importe.

En segundo lugar, la Comisión Europea ha llevado a cabo inspecciones sin previo aviso (*dawn raids*) en el marco del FSR en el sector del comercio electrónico, ante sospechas de distorsión de la competencia derivadas de subvenciones extranjeras. Se trata de una de las pocas ocasiones en las que esta potestad ha sido utilizada desde la entrada en vigor del Reglamento, reforzando el mensaje de que el FSR no se limita a un control formal de notificaciones, sino que también implicará investigaciones *ex officio* con herramientas propias del *enforcement antitrust*.

Este incremento de la actividad bajo el FSR coincide con el inicio de un proceso de revisión del Reglamento, que la Comisión puso en marcha en agosto de 2025, y que podría desembocar en ajustes normativos. La experiencia acumulada hasta la fecha, marcada por un elevado volumen de notificaciones y una intervención material limitada, apunta a una posible evolución hacia un enfoque más selectivo y basado en riesgos, con mayor protagonismo de los mecanismos de *call-in*, la priorización de casos y la simplificación procedural.



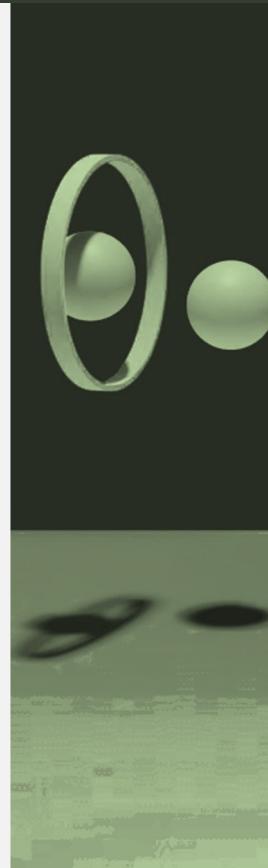
### 3. Casos relevantes

## 3 CASOS RELEVANTES

### La AEPD sanciona a AENA con 10,04 M€ por su sistema de reconocimiento facial

La Agencia Española de Protección de Datos (“AEPD”) ha impuesto a AENA una multa de 10.043.002 euros y ha ordenado suspender temporalmente el uso de su sistema de reconocimiento facial en aeropuertos hasta que se realice una evaluación de impacto en protección de datos (“EIPD”) conforme al [RGPD](#). La resolución sancionadora ([PS/00431/2024](#)) concluye que AENA no elaboró una EIPD válida, no justificó la necesidad ni la proporcionalidad del sistema y optó por un modelo de identificación 1:N con almacenamiento centralizado de plantillas faciales, lo que elevaba innecesariamente el riesgo para los pasajeros. Durante las pruebas, más de 62.000 personas se habían registrado voluntariamente.

El expediente subraya que el consentimiento voluntario no exime de cumplir los principios de minimización y proporcionalidad cuando existen alternativas menos intrusivas, como la verificación uno a uno con datos almacenados en el propio dispositivo del pasajero. La AEPD recuerda que, ante tratamientos de alto riesgo, las organizaciones deben optar por soluciones respetuosas con los derechos fundamentales, comparar tecnologías y documentar exhaustivamente decisiones y medidas de mitigación. Solo si el riesgo residual se mantiene alto tras la EIPD se deberá acudir a la consulta previa con la autoridad de control.



### Primera sanción de la Oficina Antifraude de Cataluña por represalias contra una alertadora

La Oficina Antifraude de Cataluña (“OAC”) ha impuesto, por primera vez en su historia, una sanción económica a una entidad por adoptar medidas de represalia contra una persona alertadora. La resolución afecta a Nora, S.A., empresa pública de gestión de residuos vinculada al Consell Comarcal de la Selva y al Ayuntamiento de Blanes, a la que se ha impuesto una multa de 600.000 euros y una amonestación pública.

Una trabajadora de la compañía denunció ante la OAC posibles irregularidades en materia de contratación de personal y control horario. Poco después, la empresa le impuso una sanción disciplinaria de seis días de suspensión de empleo y sueldo. La trabajadora impugnó dicha sanción ante la jurisdicción social, obteniendo sentencia favorable tanto en instancia (Juzgado de lo Social de Girona, diciembre de 2023) como en suplicación ([TSJC, julio de 2024](#)), al declararse que la sanción constituía un acto de represalia vinculado a la denuncia de irregularidades.

Con base en estos pronunciamientos judiciales, la OAC calificó los hechos como infracción muy grave e impuso la sanción de 600.000 euros, junto con amonestación pública. La empresa ha anunciado que recurrirá la resolución.

Esta resolución constituye un precedente significativo en la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa de protección de alertadores.

## 3 CASOS RELEVANTES

### El Tribunal Supremo reitera: sin defecto organizativo, no hay responsabilidad penal corporativa

En su sentencia de 25 de septiembre de 2025 ([núm. 768/2025](#)), el Tribunal Supremo reafirma que la persona jurídica solo responde por hecho propio y no por mera “contaminación” del delito del administrador. Para imponer condena es indispensable probar un defecto estructural de organización; el mero beneficio obtenido o la posición del directivo resultan insuficientes. Así, “la persona jurídica colabora con el agente futuro, facilitando el escenario de una organización defectuosa, situación o estado de injusto que será aprovechado en algún momento por el autor del delito para, evadiendo los pocos o inexistentes controles de la persona jurídica, cometer un delito”. Además, la sentencia reitera la doctrina consolidada sobre responsabilidad no vicaria, y señala que la carga probatoria recae en la acusación, que debe acreditar la ausencia de controles eficaces vinculados al riesgo concreto.

Desde la óptica de compliance, la lección práctica es clara: identificar riesgos específicos, implantar controles proporcionales, formar y supervisar, activar canales de alerta y, sobre todo, documentar la eficacia de los controles. Esta trazabilidad es decisiva para desvirtuar la responsabilidad penal corporativa en sede judicial.

### Un despido disciplinario puede constituir una medida de represalia a pesar de que pueda constatarse el incumplimiento que lo motivó

La Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 4 de diciembre de 2025 ([Caso Ortega vs. Spain](#)) analiza la legalidad del despido de una trabajadora tras haber vulnerado sus obligaciones de confidencialidad y protección de datos, concretamente mediante el uso y difusión de nóminas de otros empleados.

La trabajadora venía formulando internamente reclamaciones sobre la existencia de un supuesto de discriminación salarial por razón de sexo y había solicitado recibir igual remuneración y compensación que otros empleados (hombres). Asimismo, antes de ser despedida, presentó una demanda por discriminación salarial.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos determina que no se ha cumplido adecuadamente con la protección efectiva frente a represalias y destaca, entre otras, las siguientes cuestiones, que convendrá analizar a la hora de abordar supuestos similares:

- El contexto y la secuencia temporal de los hechos, así como las diferencias en la reacción empresarial frente a quejas formuladas internamente o mediante canales externos.
- La necesidad de ponderar adecuadamente los derechos en conflicto y de evaluar la finalidad o necesidad de la actuación de la trabajadora (difusión de datos personales) como medio probatorio para la defensa de sus argumentos (la existencia de discriminación salarial por razón de sexo).
- El impedimento de la aplicación de la tutela antidiscriminatoria (en materia salarial) que supone el despido (medida disciplinaria de máxima gravedad).



## 3 CASOS RELEVANTES

### La configuración del tipo penal de acoso moral requiere que el maltrato psicológico sea reiterado y grave

La definición del concepto de acoso moral como infracción en el ámbito laboral o como tipo penal plantea retos importantes a la hora de determinar las obligaciones de las empresas y las eventuales implicaciones de un caso.

En su Sentencia de 8 de octubre de 2025 ([núm. 823/2025](#)), la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo confirma la condena por delito de acoso moral en un supuesto de acoso laboral por parte de un superior jerárquico frente a una empleada.

El Tribunal Supremo considera que existe acoso moral en los términos previstos en el artículo 173.1 del [Código Penal](#) porque el acusado, prevaliéndose de su jerarquía, realiza de forma reiterada y acumulada actos hostiles y humillantes que conforman un clima permanente de humillación. El Tribunal Supremo aprecia la existencia de una estrategia de hostigamiento sistemática y prolongada, ajena a necesidades organizativas y desencadenada por una solicitud de reducción de jornada por parte de la trabajadora, que genera como resultado relevante afectación de la integridad moral y salud psíquica de la víctima.

Se trata de una resolución relevante que viene a reforzar necesidad de un modelo de compliance adecuado, con medidas de prevención y respuesta interna, protocolos eficaces de denuncia y protección y formación específica en igualdad y no discriminación.

### El delito de fraude contra la Seguridad Social requiere no solo la superación del umbral legal sino el ánimo defraudador

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo analiza, en su sentencia de 6 de noviembre de 2025 ([núm. 922/2025](#)), un caso de fraude contra la Seguridad Social en el que el actor generó una deuda total acumulada de más de 2 millones de euros frente a la Seguridad Social mediante la constitución de múltiples sociedades de forma sucesiva con la finalidad de evitar y obstaculizar la actividad inspectora y recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Del análisis que realiza el Tribunal Supremo respecto de los requisitos para el cumplimiento del tipo penal (frente a la infracción administrativa prevista en la [Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social](#)) cabe destacar que el reproche penal no descansa solo en la cifra defraudada, sino en la existencia de una estrategia de defraudación construida para impedir el cobro.

Es decir, el tipo penal no se define únicamente por superar un umbral numérico, sino por la concurrencia de elementos adicionales de ocultación y artificio que revelan un ánimo defraudatorio y una efectiva elusión del pago de cuotas.

## 3 CASOS RELEVANTES

### La Comisión Europea multa con 72 millones de euros a fabricantes de baterías de arranque para automóviles y a su asociación por participar en un cártel

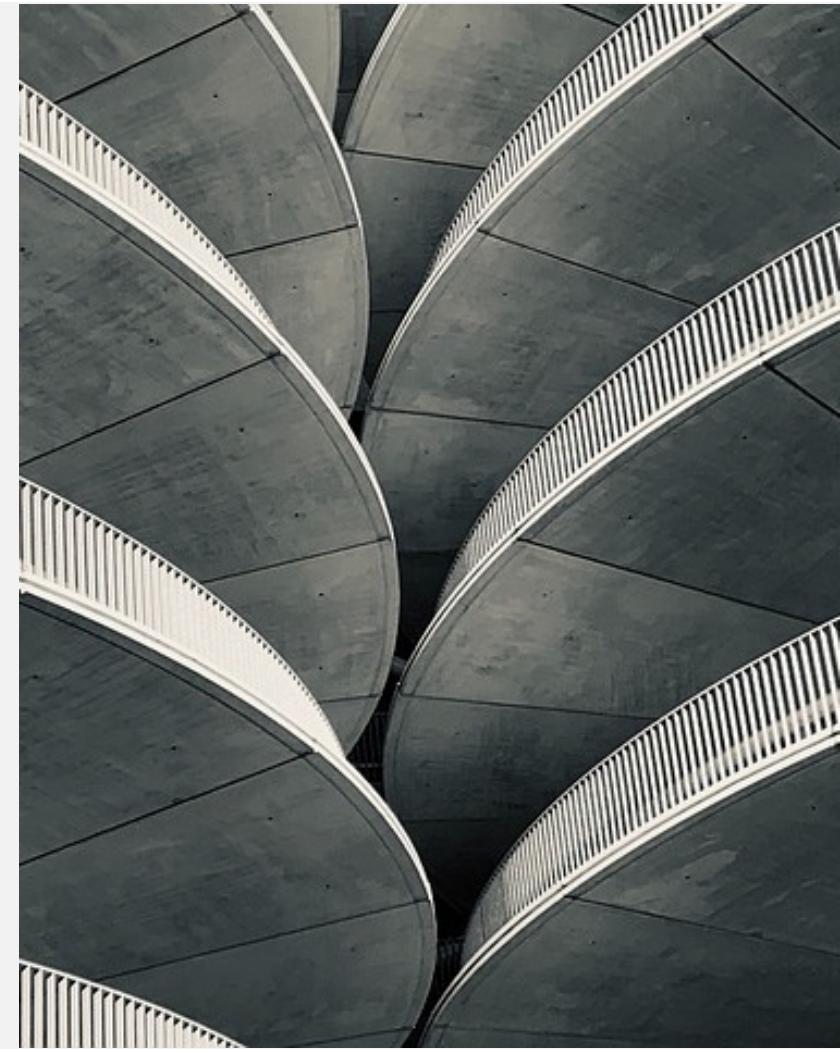
La Comisión Europea ha impuesto multas por 72 millones de euros a varios fabricantes y a una asociación comercial por participar durante más de 12 años en un cártel en el mercado de baterías de arranque en el Espacio Económico Europeo. La práctica consistió en coordinar recargos sobre el precio del plomo, el insumo principal, y acordar su aplicación como estándar sectorial, lo que restringió la competencia y pudo conducir a precios artificialmente altos para fabricantes de vehículos. Algunos participantes obtuvieron reducciones de sanción o inmunidad total por colaborar con la investigación bajo el programa de clemencia de la Comisión.

La decisión subraya que las asociaciones comerciales pueden ser responsables si facilitan o no previenen contactos anticompetitivos entre sus miembros, y recuerda que la coordinación sobre componentes de precio, aunque no implique fijación directa del precio final, puede constituir igualmente un cártel. Asimismo, los programas de clemencia continúan siendo clave para detectar y mitigar la exposición a sanciones, aunque no otorgan inmunidad frente a posibles reclamaciones por daños y perjuicios ante tribunales nacionales.

### La CNMC autoriza una concentración condicionada a la adopción de un protocolo de cumplimiento de competencia

La CNMC ha autorizado la constitución de una *joint venture* en el mercado de fabricación de hormigón fresco (Expte. C/1586/25, Formigons CAT JV), condicionándola por primera vez a la adopción de un programa de cumplimiento en materia de competencia. Esta medida busca mitigar el riesgo de intercambio de información sensible entre los cuatro competidores integrados en la nueva sociedad, al considerar que un protocolo interno de cumplimiento en materia de competencia, integrado en el pacto de socios, era un compromiso suficiente y proporcionado para eliminar los riesgos detectados en el marco de dicha operación.

La decisión se interpreta como un hito en la práctica de control de concentraciones en España, ya que introduce explícitamente programas de cumplimiento como compromiso principal frente a riesgos competitivos en una concentración, más allá de los compromisos estructurales o de comportamiento tradicionales. Ver más.





## 4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

## 4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

### EE. UU. | Creación de una nueva división en el Departamento de Justicia para combatir el fraude a gran escala

El pasado 8 de enero de 2026, la Administración estadounidense [anunció](#) la creación de una nueva división dentro del Departamento de Justicia (“DOJ”) centrada en la persecución del fraude a nivel nacional. Esta medida representa un paso significativo en el refuerzo de las capacidades de investigación y enjuiciamiento del fraude relacionado con programas y contratos federales en Estados Unidos. El anuncio formal de la Casa Blanca citó como antecedente las investigaciones en curso en Minnesota, donde ya se han imputado 98 acusados en casos relacionados con fraude, de los cuales 64 han sido condenados, y se han emitido más de 1.750 citaciones judiciales. Según declaraciones del vicepresidente J.D. Vance, la nueva división operará directamente bajo la supervisión de la Casa Blanca, aunque los detalles definitivos sobre su estructura aún no se han hecho públicos.

El mandato de esta nueva división abarca tanto la normativa penal como la civil en materia de fraude contra programas federales, así como el fraude relacionado con beneficios e incentivos federales para empresas, organizaciones sin ánimo de lucro y ciudadanos. Su enfoque se centrará en esquemas de fraude de mayor complejidad, supervisando investigaciones multiagencia y multidistrito. Aunque el liderazgo específico de la nueva división aún no ha sido designado, A. Tysen Duva, recientemente confirmado como Fiscal General Adjunto de la División Criminal del DOJ, será una figura clave en la continuidad de esta iniciativa.

Esta medida es coherente con las prioridades de aplicación normativa anunciadas por el DOJ en mayo de 2025, cuando la División Criminal señaló que el combate contra el despilfarro, el fraude y el abuso en programas y contrataciones federales constituía su máxima prioridad. Asimismo, se enmarca en una reorganización más amplia del Departamento de Justicia, que incluye la disolución de la División Fiscal a finales de 2025 y la creación de nuevas unidades especializadas. En consecuencia, el mensaje para sectores y compañías con vínculos con programas federales estadounidenses es claro: el escrutinio regulatorio en materia de fraude se intensificará. Las empresas con operaciones en Estados Unidos que participen en contratos públicos, reciban subvenciones federales o interactúen con programas gubernamentales deberán reforzar sus sistemas de cumplimiento normativo y estar atentas a los desarrollos de esta nueva estructura de aplicación.

## 4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

### China | Reforma de su Ley de Comercio Exterior: claves para las empresas exportadoras

El pasado 27 de diciembre de 2025, el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de China aprobó una revisión significativa de su Ley de Comercio Exterior. La nueva normativa entrará en vigor el 1 de marzo de 2026 y representa la segunda modificación de esta ley desde su promulgación original en 1994, tras una primera revisión en 2004.

La ley revisada introduce disposiciones orientadas a salvaguardar la soberanía nacional, la seguridad y los intereses de desarrollo de China, subrayando que el comercio exterior debe estar al servicio del desarrollo económico y social del país. Entre los aspectos más relevantes, destaca el compromiso de China por alinearse con las reglas internacionales de comercio y participar activamente en la formulación de normativas económicas y comerciales a nivel global.

En materia de propiedad intelectual, la reforma refuerza la protección en el ámbito del comercio exterior y establece la obligación de mejorar las capacidades de cumplimiento normativo y gestión de riesgos de los operadores comerciales en esta materia.

Asimismo, la ley amplía el arsenal jurídico de China para responder a disputas comerciales internacionales, perfeccionando las contramedidas disponibles.

La normativa revisada consta de once capítulos que abarcan desde disposiciones generales y operadores de comercio exterior, hasta importación y exportación de bienes y tecnología, comercio internacional de servicios, protección de propiedad intelectual, orden comercial, investigaciones, medidas correctivas, promoción del comercio exterior y responsabilidad legal.

Esta reforma confirma la voluntad de China de fortalecer su marco regulatorio en comercio exterior, con especial énfasis en el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos.



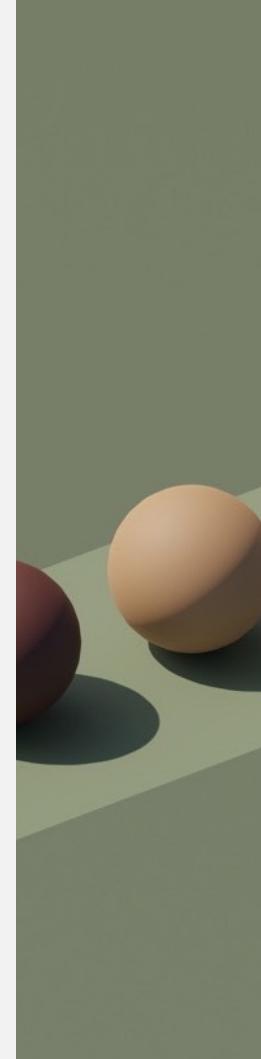
## 4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

### Colombia | Directiva 005 de 2025: Lineamientos para Programas de Transparencia y Ética Empresarial en ESAL de Bogotá

El 4 de diciembre, la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá D.C. publicó la [Directiva 005 de 2025](#) (la “**Directiva**”) en la cual se formularon recomendaciones para que las entidades sin ánimo de lucro (“**ESAL**”) domiciliadas en Bogotá adopten e implementen Programas de Transparencia y Ética Empresarial (“**PTEE**”) contra riesgos de corrupción y soborno transnacional, en el marco de los compromisos OCDE y de las leyes 1778 de 2016 y 2195 de 2022. Estas recomendaciones son de carácter orientador hasta tanto el DAPRE-Secretaría de Transparencia emita los lineamientos mínimos del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por la Ley 2195 de 2022. La adopción de PTEE se alinea, además, con el ODS 16 de la ONU sobre instituciones sólidas, transparencia e integridad.

La Directiva aplica a todas las ESAL activas bajo inspección, vigilancia y control del Distrito, sugiere articular el PTEE con sistemas de riesgos existentes y adopta un enfoque basado en riesgos con tres niveles: bajo, medio y alto, definidos por umbrales de ingresos/activos, operaciones internacionales/sectores de alto riesgo y contratación estatal. Según el nivel, el PTEE debe incluir medidas mínimas graduales: desde debida diligencia, “cero tolerancia” y canales de denuncia, hasta debida diligencia intensificada, oficial de cumplimiento independiente, capacitación periódica, sistemas de identificación/detección de riesgos y políticas específicas (contratación estatal, donaciones, lobby, regalos, archivo, entre otras).

En la implementación, el PTEE puede ser aprobado por la junta o máximo órgano, debe actualizarse ante cambios regulatorios u operativos, y cada ESAL debe designar un responsable: para riesgo bajo/medio puede ser el representante legal o su delegado; para riesgo alto se recomienda un Oficial de Cumplimiento con independencia funcional, incluso tercerizable, con requisitos mínimos y capacidad de decisión. La Directiva promueve la verificación por revisoría fiscal mediante opinión anual sobre el PTEE, y el uso del RUB o -en su defecto- declaraciones juramentadas para identificar beneficiarios finales en la debida diligencia.



### Colombia | Unificación de los Sistemas SAGRILAFT y PTEE

El 30 de diciembre de 2025, la Superintendencia de Sociedades publicó un [proyecto de Circular Externa](#) que propone una transformación estructural al reemplazar la Circular Básica Jurídica 100-000008 de 2022, estableciendo un sistema único de autocontrol y gestión de riesgos. Esta iniciativa busca eliminar la redundancia administrativa al fusionar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“**SAGRILAFT**”) con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“**PTEE**”), creando un marco consolidado que abarca LA/FT/FPADM junto con Corrupción (“**C**”) y Soborno Transnacional (“**ST**”). La principal innovación radica en la incorporación de la “Corrupción Local” como un riesgo mandatorio de gestión, lo que obliga a las empresas a vigilar delitos contra la administración pública, el medio ambiente y el orden económico y social dentro del territorio nacional, ampliando significativamente el espectro de supervisión del Oficial de Cumplimiento.

Desde una perspectiva operativa, el nuevo sistema introduce exigencias más rigurosas para la estructura organizacional, estableciendo la obligatoriedad de contar con un Oficial de Cumplimiento Suplente y elevando los requisitos de formación técnica para quienes ocupen estos cargos. Los administradores y juntas directivas ahora tienen la responsabilidad legal de garantizar no solo los recursos financieros para el sistema, sino también de demostrar su efectividad mediante un esquema de métricas que incluya indicadores clave de riesgo (“**KRI**”), tiempos de identificación de incidentes y costos de cumplimiento. Este enfoque busca pasar de una supervisión de “papel” a una basada en el desempeño real, donde el incumplimiento en la implementación de las medidas, independientemente de la existencia de un delito, puede acarrear sanciones administrativas severas.

## 4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

### Chile | Los nuevos delitos en la obtención de permisos sectoriales pueden generar responsabilidad penal a empresas en Chile

En septiembre de 2025 se publicó la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales con el fin de simplificar y agilizar los procedimientos para la obtención de permisos sectoriales en el desarrollo de proyectos. Esta ley también modificó la Ley de Delitos Económicos, incorporando nuevos delitos (principalmente vinculados a entrega de información falsa) por los que pueden ser penalmente responsables tanto personas naturales como personas jurídicas, por lo que las empresas pronto deberán actualizar sus programas de compliance para prevenir estos riesgos. [Ver más](#).

### Chile | Cláusulas tipo para transferencias internacionales de datos personales

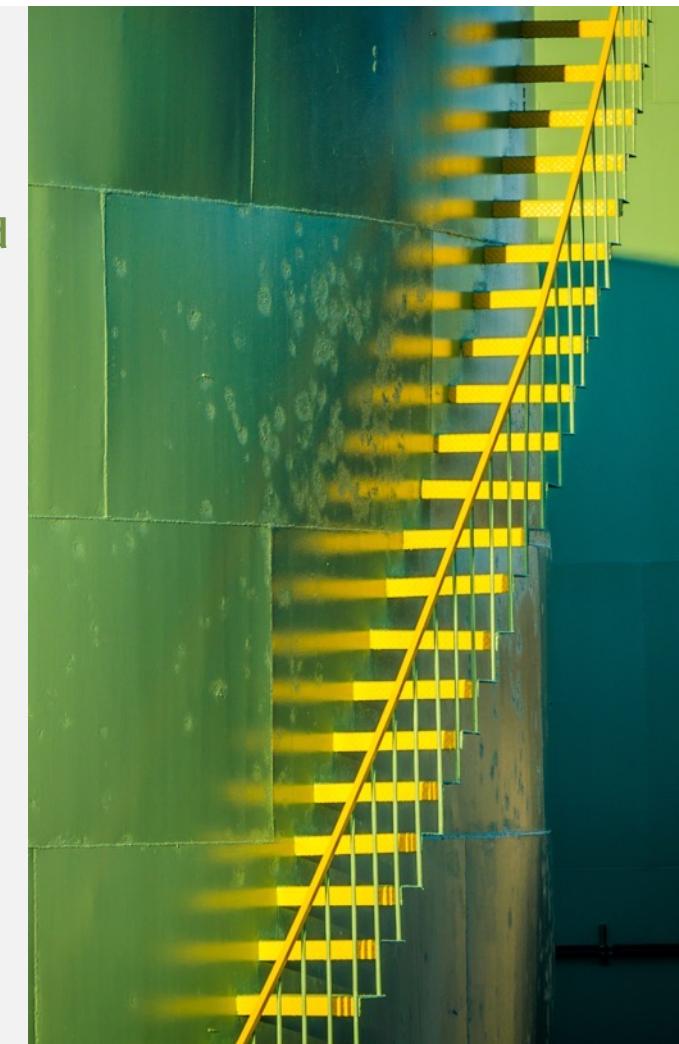
Previo a la instalación de la Agencia de Protección de Datos Personales en Chile y para entregar certeza en la materia, el Ministerio de Economía publicó el 10 de diciembre las cláusulas tipo para transferencias internacionales de datos personales que podrán ser utilizadas por los responsables de tratamiento para cumplir con la nueva normativa de protección de datos personales en relación con dichas transferencias.

### Perú | Refuerzo en las obligaciones PLAFT para operadores de juegos y apuestas a distancia

Las personas jurídicas que explotan juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en Perú, supervisadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ostentan la condición de sujetos obligados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“PLAFT”) y deben implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Hasta el 14 de octubre de 2025, estas entidades se regían por el marco general PLAFT. Sin embargo, en esa fecha se publicó la [Resolución SBS N.º 03622-2025](#), que introduce un régimen detallado de obligaciones específicamente adaptadas al perfil de riesgo de la actividad y a las particularidades operativas del sector. La resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación, otorgando un plazo de 120 días para su implementación.

Los operadores de juegos y apuestas a distancia en Perú deberán revisar sus sistemas de prevención y asegurarse de cumplir con las nuevas exigencias dentro del plazo establecido.



## 5. Eventos Cuatrecasas



## 5 EVENTOS CUATRECASAS

### EVENTOS PASADOS

#### ► 2<sup>nd</sup> Annual Compliance & Investigations Day

El pasado 6 de noviembre celebramos con éxito el *2nd Annual Compliance & Investigations Day*, simultáneamente en nuestras oficinas de Madrid y Barcelona, con la **participación de 300 asistentes**. En esta segunda edición abordamos las últimas tendencias y retos en materia de *Compliance* e investigaciones internas, destacando temas como sostenibilidad, *greenwashing*, ciberseguridad, inteligencia artificial y derechos fundamentales en el entorno corporativo.

El evento contó con la participación destacada de Samantha Barrett Badlam, **socia de Ropes & Gray LLP en Washington DC**, junto con reconocidos expertos, entre ellos Miguel Ángel Encinar, **magistrado y coordinador del Gabinete Técnico de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**, así como con los socios y profesionales de Cuatrecasas, quienes aportaron su visión práctica y multidisciplinar sobre las cuestiones tratadas. Nos enorgullece compartir que el **100% de los encuestados recomendaría este evento** a sus compañeros, reflejo del valor aportado durante la jornada.

Materiales:

- [Presentación 2<sup>nd</sup> Annual Compliance & Investigations Day.](#)
- [Resumen ejecutivo de las sesiones.](#)





## 5 EVENTOS CUATRECASAS

### PRÓXIMOS EVENTOS

- ▶ WebLab | Ley de Movilidad Sostenible: Claves para su cumplimiento

ONLINE · 4 de febrero, 16:00 – [Más información y link de inscripción](#)

#### PONENTES

- › **Almudena Batista** | Socia del área de Derecho Laboral de Cuatrecasas
- › **Elisabet Calzada** | Socia del área de Derecho Laboral de Cuatrecasas
- › **Juan Carlos Hernanz** | Socio del área de Derecho Público de Cuatrecasas

## 6. La Contra

## 6 LA CONTRA

### Cuatrecasas, único despacho español en el GIR 100

El GIR 100, publicado por Global Investigations Review, es la guía de referencia internacional que identifica a los despachos con las prácticas de investigaciones corporativas más destacadas a nivel mundial. Su metodología combina el análisis de las candidaturas, el *feedback* de clientes y una evaluación independiente de factores como la complejidad de los asuntos gestionados, la composición de los equipos y la reputación en el mercado.

Por segundo año consecutivo, Cuatrecasas se posiciona como el único despacho español presente en este prestigioso ranking. La publicación destaca la solidez de su práctica de derecho penal económico e investigaciones, con capacidad para asesorar a empresas, instituciones financieras y entidades estatales en la prevención, gestión y defensa ante riesgos de criminalidad corporativa y regulatoria, con alcance en Europa, Latinoamérica y el Sudeste Asiático.

El equipo ha desarrollado un modelo multidisciplinar que integra defensa penal, compliance y capacidades tecnológicas avanzadas. GIR 100 subraya especialmente la inversión del despacho en herramientas de inteligencia artificial y automatización, que permiten combinar profundidad forense con eficiencia en investigaciones complejas y multijurisdiccionales.

Entre los mandatos destacados por la publicación figuran la representación de una importante entidad financiera latinoamericana en una investigación por blanqueo de capitales ante la Audiencia Nacional, el asesoramiento a un fabricante multinacional del sector automovilístico en procedimientos penales relacionados con emisiones, y la monitorización de una compañía energética líder por cuenta del Banco Mundial.

*«Para Cuatrecasas, estar presente en el GIR 100 representa mucho más que un reconocimiento: es la confirmación de nuestro compromiso con la excelencia en un área del derecho cada vez más compleja y global. Este ranking distingue a los mejores despachos del mundo en investigaciones corporativas, y que seamos el único despacho español incluido refleja el nivel de especialización, dedicación y rigor que aportamos a cada asunto. Es, en definitiva, una muestra del valor que queremos ofrecer a nuestros clientes cuando más lo necesitan.»*

Diego Pol, Socio responsable de Compliance e Investigaciones de Cuatrecasas

[Ver más.](#)

## 6 LA CONTRA

### Nuevas incorporaciones al equipo editor

Con el objetivo de seguir aportando valor y ofrecer una visión cada vez más completa e integrada de los retos legales que afrontan nuestros clientes, nos complace anunciar la incorporación de dos nuevos miembros al equipo editor de la Newsletter de Compliance & Investigations de Cuatrecasas: Georgina Torras y Joaquim Salsench. Su incorporación al equipo es una muestra más de nuestro compromiso de aportar un enfoque transversal y orientado a soluciones prácticas.

**Georgina Torras**, asociada principal de Penal, cuenta con una sólida trayectoria en el asesoramiento y defensa de personas físicas y jurídicas en el ámbito penal, así como en el diseño e implementación de programas de compliance penal.



**Joaquim Salsench**, asociado de Compliance & Investigations, está especializado en corporate compliance, controles a la exportación y sanciones internacionales. Su experiencia previa en una posición global de compliance en el sector farmacéutico le aporta una visión práctica y cercana a la realidad empresarial.





## 7. Equipo Editor

## 7 EQUIPO EDITOR



**Diego Pol**

Socio Responsable de  
Compliance & Investigations



**Ramon Baradat**

Asociado de Propiedad  
Intelectual y Tecnologías



**Georgina Torras**

Asociada de Penal Compliance



**Pablo García**

Asociado de Competencia



**Danae Travé**

Asociada de Laboral



**Joaquim Salsench**

Asociado de Corporate Compliance



**Patricia Boada**

Senior Knowledge lawyer ACI

COMPLIANCE &  
INVESTIGATIONS

# CUATRECASAS COMPLIANCE CORNER

4º TRIMESTRE 2025 (ENERO, 2026)

